



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2021-00278-00
Demandante: CONFINCA INMOBILIARIA LTDA.
Demandado: LESLY DAYANA MENDEZ INFANTE y JAREK LEANDRO SIERRA BELTRAN.

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por CONFINCA INMOBILIARIA LTDA., a través de apoderada judicial, contra LESLY DAYANA MENDEZ INFANTE y JAREK LEANDRO SIERRA BELTRAN, y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora del título ejecutivo -Contrato de arrendamiento-conforme a la manifestación allegada por la vocera judicial, se observa que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 82 C.G.P., que el documento base de la ejecución presta mérito ejecutivo y contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, al tenor del artículo 422 del C.G.P. siendo del caso librar mandamiento de pago atendiendo lo normado en los artículos 430 y 431 Ibidem en concordancia con la Ley 820 de 2003.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de CONFINCA INMOBILIARIA LTDA, identificada con Nit. 800207363-0, contra LESLY DAYANA MENDEZ INFANTE, identificada con C.C. No. 1.095.830.771. y JAREK LEANDRO SIERRA BELTRAN, identificado con C.C. No. 91.539.060. por las sumas de dinero que siguen, las que se deberán cancelar dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este proveído:

1. Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Pesos M/Cte. (\$498.200,00), que corresponde al saldo del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020.
 - 1.1. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 2 de septiembre de 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
2. Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Pesos M/Cte. (\$498.200,00), que corresponde al saldo del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2020.
 - 2.1. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 2 de octubre de 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
3. Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Pesos M/Cte. (\$498.200,00), que corresponde al saldo del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020.
 - 3.1. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 2 de noviembre de 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
4. Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Pesos M/Cte. (\$498.200,00), que corresponde al saldo del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020.
 - 4.1. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 2 de diciembre de 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
5. Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Pesos M/Cte. (\$498.200,00), que corresponde al saldo del canon de arrendamiento del mes de enero de 2021.
 - 5.1. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 2 de enero de 2021 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
6. Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Pesos M/Cte. (\$498.200,00), que corresponde al saldo del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021.
 - 6.1. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 2 de febrero de 2021 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Pesos M/Cte. (\$498.200,00), que corresponde al saldo del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021.
 - 7.1. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 2 de marzo de 2021 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
8. Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Pesos M/Cte. (\$498.200,00), que corresponde al saldo del canon de arrendamiento del mes de abril de 2021.
 - 8.1. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 2 de abril de 2021 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO. -Notificar a los demandados el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quienes podrán proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación de los demandados se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. – Reconocer como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada MARTHA LEONOR SÁNCHEZ DE REY, identificada con C.C. No. 37.829.027., portadora de la tarjeta profesional No. 20.052 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 053 Hoy 28 de mayo de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

**MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2478d9cf279a6361bcad08279897586d8ee67ce8a5420fe2261ffb7cffa5541f**
Documento generado en 27/05/2021 03:42:36 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>